

y, en general, de los actos que impidan su normal desarrollo.

Además deben reclamar que se realicen las mejoras ambientales a los poderes públicos para la recuperación de las densidades poblacionales de las especies de fauna y de sus hábitat; siguiendo las demandas que les transmitan las sociedades de cazadores, o por iniciativa propia, en íntimo acuerdo con ellas por conocer sobradamente sus necesidades.

Las asociaciones de caza autonómicas, buscan la participación (Derecho de la caza 9) de los cazadores en aquellos temas que les afectan. Por ejemplo, en legislaciones de protección o transporte de animales, aplicaciones sanitarias



que afectan a las especies cinegéticas, disposiciones y decretos de desarrollos de las leyes de caza y sus procedimientos, reducción de burocracia en el sector cinegético, entre otras. Constituyen el segundo nivel de la custodia del patrimonio natural cinegético coadyuvando a las sociedades de cazadores y a sus miembros y propietarios en la adopción y ayuda en la elaboración de acuerdos de custodia, conformando el 2º nivel de la red de entidades de custodia del Patrimonio Natural Cinegético.

La Asociación de Cazadores Estatal

En la cúspide de la organización aglutinadora para la preservación del Patrimonio Natural Cinegético, formada desde la base por cazadores con derecho a voto por la posesión de una licencia de caza (Derecho de la caza 6), está la Asociación de Cazadores de ámbito Estatal.

Entidad de custodia de 3er nivel de nuestro bien máspreciado, las especies de caza. Aglutinando a las asociaciones de caza de 2º nivel y a las sociedades de cazadores de 1er nivel. En conjunto, cazadores identificados con su propia estructura y organización (Derecho de la caza 7).

No se puede pasar por alto el derecho a tener Organismos en las administraciones (Derecho 8) dedicados a la caza, desde el Ministerio competente, hasta las comunidades autónomas pasando por la organización territorial del Estado actual. Con personal cualificado que trabaje para y por la caza. Ya que sin ese respaldo de las instituciones y organismos públicos nunca existirá la continuidad necesaria para el funcionamiento correcto del sector, y el respaldo de la opinión pública.



Por otra parte, la igualdad (Derecho de la caza 3) de los ciudadanos ante las leyes debe garantizarse, independientemente de la comunidad autónoma (CCAA) en la que se practique la caza. De la misma forma debería suceder para todas las normas particulares que afectan a los cazadores. Por eso, debería existir una normativa de carácter básico estatal para la caza. Unificadora de

criterios para ordenar el mundo de la caza de forma global y sin distinciones entre cazadores por residir en un lugar u otro.

Del grado de implicación de los cazadores y de nuestras asociaciones de caza, depende la consecución de los Derechos de la Caza. Derechos que emanan de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de las diferentes regiones. Documentos donde a la caza se le da identidad propia a legislar, mediante las distintas leyes de caza y demás normas de desarrollo. Pero que sin una demanda clara, fundamentada y unida por parte de los cazadores y de sus asociaciones, serán derechos obviados desde las Administraciones.



Puedes ver los 12 derechos de la caza [pinchando aquí](#).

FUENTE: La UNAC. www.unacaza.es La Caza Social.

Para acceder a la Caza Social, pueden hacerlo en: <http://www.unacaza.es/cazasocial/cazasocial.asp>

Lotería Navidad 2013

SR. PRESIDENTE:
Las **SOCIEDADES DE CAZADORES, YA PUEDES PEDIR O RESERVAR los décimos de la Lotería de Navidad 2013 de ADECACOVA,**

Número 40.137
(ESTE ANY DE CRISIS SEGUR QUE TOCA).

Colabora con nosotros con tú donativo.

Necesitamos de tú colaboración y respaldo para defender aquello que nos preocupa: LA CAZA y los CAZADORES, con el fin de seguir trabajando en hacer las cosas bien, y luchar por nuestros intereses y derechos, el de las Sociedades de Caza y los Cazadores.

Si deseas participar (décimo 20 €) y colaborar con ADECACOVA (donativo de colaboración 3 €), adquiere DÉCIMOS DE NAVIDAD este año. Ingresas el importe de los décimos que desees (mínimo 10 décimos), a 23 euros por décimo, en la cuenta **NUEVA** que la Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA) que posee en **CAIXA POPULAR nº 3159 0043 04 2317559629**, indicando en el concepto del ingreso el nombre y apellidos o la Sdad/Club que lo realiza y de qué municipio es, y remite al fax 962866820 o al correo electrónico: sede@adecacova.com el papel de ingreso, que servirá como petición de los décimos y la justificación del pago (no olvides poner un teléfono de contacto). En el fax o correo electrónico debes indicar quien desea recibir los décimos (Nombre y Apellidos, dirección, municipio, y cp), y se le harán llegar enseguida. **La Lotería se podrá pedir hasta el 30 de Noviembre del 2013.**

COMPRA DÉCIMOS DE NAVIDAD
Para cualquier duda puede contactar con el Sr. **Secretario: 655820307 (Juanjo).**

ADECACOVA presenta alegaciones al proyecto de decreto sobre guardas de caza de la Comunitat Valenciana

La Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA) ha presentado en la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, sus alegaciones al **PROYECTO DE DECRETO xx/2013 sobre guarda jurado de caza en la Comunitat Valenciana y habilitación para el control de predadores, recibido a través del Secretario del Consejo Valenciano de la Caza a petición del Director General del Medio Natural, D. Alfredo González Prieto, al objeto de que remitiéramos las alegaciones que consideráramos oportunas.**

En este sentido, ADECACOVA ha propuesto que se debería de cambiar la Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana, algo que ya lo ha pedido por activa y pasiva a la Consellería, con el fin, entre otras cosas, de poder denominar a los guardas, guardas de caza, y no guardas jurados de caza, ya que se introdujo en la ley de caza y ahora se arrastrará hasta este Decreto.



Distintivo Nacional del Guarderío Rural. GUARDA DE CAZA. Publicado en el BOE.

También se ha puntualizado sobre la validez del título de guarda, que debería de ceñirse al Real Decreto 2364/1994 y a la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

Otro de los puntos que no se comparte es el pretender profesionalizar la tarea del control de predadores, aunque no la formación de los guardas en este tema, lo que conllevaría un costo elevadísimo e insostenible para la caza social y recreativa y de ocio que realizan las Sociedades de cazadores.

Tampoco se esta de acuerdo sobre la forma de homologar métodos de captura de predadores, al indicar: "los ya establecidos en la directrices del Ministerio", cuando dicha Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predatoras son criterios orientadores, y así lo indica su primer párrafo: "El presente documento contiene un conjunto de criterios orientadores establecidos con el objeto de que las comunidades autónomas los desarrollen."

ADECACOVA y sus miembros, los cazadores, esperan que este futuro decreto sobre guardas de caza, verdaderamente sirva, para preservar, conservar y vigilar la caza y el entorno rural y medio ambiental de nuestro patrimonio natural.

GABINETE DE PRENSA DE ADECACOVA.
Real de Gandia (Valencia). 8 de octubre de 2013.

Cerca de 75.000 cazadores inician la temporada de caza en la Comunitat

En la actualidad, en la Comunitat Valenciana existen cerca de 70.000 licencias de caza, tanto con armas como sin armas, de las que más de 26.000 corresponden a la provincia de Castellón, más de 19.000 a la de Alicante y más de 30.000 a la provincia de Valencia.

La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha regulado, a través de la orden de vedas la temporada general de caza menor, caza mayor y aves acuáticas 2013-2014 que se inicia el sábado, 12 de octubre. En esta orden se establece que hasta el 6 de diciembre está permitida la caza en las "zonas comunes" (antiguos terrenos libres) de la Comunitat.

- En las 'zonas comunes' está permitida la caza con armas en puesto fijo entre el 12 de octubre y el 6 de diciembre.
- En el Parque Natural de la Albufera el inicio de la temporada se retrasa hasta el 19 de octubre por la demora en la cosecha del arroz.

La Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha autorizado en las "zonas comunes" la caza con escopeta en puestos fijos, para la caza de zorrales, estorninos, conejo, zorro, córvidos y columbiformes que tengan la consideración de especie cinegética y durante los sábados, domingos y festivos del periodo comprendido entre el 12 de octubre y el 6 de diciembre. El cupo de zorrales o tordos por cazador y día es de 15. En esta modalidad, se establece que los cazadores para desplazarse a los puestos se deberán llevar las armas enfundadas, o bien, descargadas y abiertas. Además, previamente a la ubicación de su puesto, el cazador comprobará las franjas de seguridad, así como los campos de tiro para evitar que los perdigones caigan en esas franjas de terreno.



Para la temporada 2013-2014 se autoriza la caza con armas en mano o al salto, sólo hasta el 3 de noviembre, de perdiz y liebre con la restricción de una sola pieza por cazador y día, entre las dos especies. Los días hábiles para la caza en mano, en este caso sólo son los sábados, domingos y festivos.

Asimismo queda regulada la caza sin armas del conejo con perros con un máximo de ocho perros por cazador y 15 perros por grupo; ello, hasta el 25 de diciembre, jueves, sábados, domingos y festivos.

Respecto a la caza de ganchos para el jabalí y el zorro está autorizada entre el 12 de octubre y el 6 de diciembre, los jueves, sábados y domingos. Esta modalidad de caza debe atenerse a importantes medidas de seguridad reguladas mediante orden específica divulgada a través de la página web de la GV.

Por su parte, **La caza en los acotados se realizará**

conforme a la resolución específica para cada uno de ellos.

Retraso en el Parque Natural de la Albufera

Por otro lado, la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente advierte que la temporada de caza en el Parque Natural de la Albufera se ha retrasado al día 19 de octubre por la demora de este año en la cosecha del arroz.

Fuente: Generalitat Valenciana.

El Consell recuerda la normativa para la recolección de setas en terrenos forestales

La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha establecido una serie de recomendaciones a la hora de recoger las setas, con el objeto de cuidar nuestra salud y evitar posibles impactos sobre el medio natural.



- Como norma general no puede recogerse más de seis kilos por persona y día.

- Medio Ambiente ha establecido un dispositivo especial para informar a los buscadores en Font Roja y Mariola dónde la normativa es más restrictiva.

Por tanto, si se decide ir a coger setas al bosque, Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, recomienda recoger únicamente las setas y hongos de especies perfectamente conocidas y cuya comestibilidad esté totalmente garantizada. Si se tiene alguna duda coger únicamente un ejemplar con el pie completo para identificarla correctamente. Utilizar una guía de campo para conocerlas.

Pero además de salvaguardar la salud de las personas con estas recomendaciones se pretende proteger el medio ya que esta actividad puede ser muy perjudicial, especialmente en los espacios naturales protegidos, si se practica de forma agresiva y sin tener en cuenta una serie de recomendaciones.

Las setas juegan un papel fundamental en los ecosistemas porque descomponen sustancias para que sean asimilables por otros organismos, cerrando el ciclo de la materia orgánica y permitiendo la vida en el bosque. Por este motivo, si no se recogen de forma adecuada se pone en peligro su regeneración para otros años.

No más de seis kilos por persona y día

Con carácter general, no deben recogerse más de seis kilos de setas por persona y día porque a partir de esta cantidad, se considera aprovechamiento forestal y se necesita una autorización especial.

Solo está permitida la utilización de navajas o cuchillos de hoja corta para cortar los ejemplares adultos siempre desde la base, estando prohibidas las herramientas que

escarben el terreno, como ganchos, azadas u hoces. No sólo está prohibido el uso de estas herramientas, sino también llevarlas encima durante la recolección.

Para localizar las setas hay que evitar remover el terreno para que el suelo permanezca intacto y para el transporte han de emplearse cestas de mimbre para favorecer la dispersión de las esporas y garantizar una buena campaña el año siguiente. Por lo tanto, están prohibidas las bolsas y los cubos de plástico. Además, hay que respetar los ejemplares pequeños y no se deben destruir las setas que no se conozcan.

Estas recomendaciones han de seguirse especialmente en los espacios protegidos de la Comunitat como los Parques Naturales de la Sierra de Mariola, el Carrascar de la Font Roja, la Sierra de Espadán, el Macizo del Penyagolosa, la Sierra Calderona, la Tinença de Benifassà, la Puebla de San Miguel y las Hoces del Cabriel.

Es más, desde la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente se recuerda que la normativa en espacios protegidos como Mariola o Font Roja es más restrictiva y la cantidad de setas que se pueden recoger en los mismos es de cuatro kilos por persona y día o que la recolección en las áreas de reserva integral de los Parques está totalmente prohibida.

Dispositivo informativo

Precisamente, para informar a los recolectores de setas, en los Parques Naturales de la Sierra Mariola y Font Roja, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha establecido un dispositivo informativo, a través de los agentes medioambientales y los técnicos de ambos espacios protegidos, y van a realizar recomendaciones a las personas aficionadas en la búsqueda de setas, además se van a colocar carteles informativos indicando las normas básicas para la recolección de estos hongos.

Además de recordarles toda la normativa específica para la recolección de setas en la Comunitat Valenciana se les recalcará la importancia de respetar los horarios de los cotos de caza para compatibilizar al máximo los diferentes usos ya que en el mismo ámbito llegan a coincidir excursionistas, buscadores de setas y cazadores.

Fuente: Generalitat Valenciana.

El Consell refuerza el control contra los cazadores furtivos

- La temporada de caza comienza, de manera genérica, el próximo sábado 12 de octubre

La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha reforzado el control contra la caza furtiva, especialmente en la provincia de Alicante, tras localizar los agentes medioambientales de la comarca de L'Alcantí a dos cazadores llevando a cabo prácticas ilegales.

Desde que empezó la temporada de esperas y recechos, son varios los cazadores y cotos denunciados por cometer infracciones en esta modalidad de caza. Modalidad que obliga a respetar, los horarios, los límites de los cotos, las costumbres y normas que regulan esta actividad cinegética del rececho y que en algunas ocasiones no se

respetan.

Concretamente, en esta ocasión se detectó que habían abatido un ejemplar de ciervo en un coto en el que no tenían permiso para poder llevar a cabo la práctica cinegética. Hay que recordar que un ejemplar de estas características puede alcanzar los 1.500 euros según el orden de la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para la valoración de las especies de caza mayor.

En la provincia de Alicante existen especies de caza mayor como el muflón, arruí o ciervo, entre otras, que para poder cazarse, como ocurre en el resto de la Comunitat, deben tener la correspondiente autorización. Sin embargo, en esta provincia se han detectado algunos casos de caza furtiva de estas especies, buscando sus trofeos, de ahí la puesta en marcha de este dispositivo.



El director general del Medio Natural, Alfredo González ha significado que "espera que este tipo de prácticas furtivismo desaparezcan de los montes de la Comunitat Valenciana y ha animado a todas las personas, en general, y a los cazadores, en particular a que denuncien ante los agentes medioambientales cualquiera de estas prácticas ilegales".

Inicio de la temporada de caza

Por otra parte, la Conselleria ha recordado que el próximo sábado 12 de octubre se iniciará con carácter general en la Comunidad Valenciana la temporada cinegética 2013/2014, y que abarcará en la mayoría de acotados desde el mismo 12 de Octubre hasta el 6 de enero de 2014.

Durante la temporada se podrá cazar los jueves, sábados, domingos y festivos. No obstante, tanto los periodos como los días hábiles podrán variar atendiendo a las particularidades establecidas en el plan técnico de cada acotado y su resolución.

En las zonas comunes, tradicionalmente llamadas zonas libres, se iniciará la temporada de caza con armas en puesto fijo el 12 de octubre y finalizará el 6 de diciembre con una duración de 8 semanas, igual que los últimos años.

Con anterioridad a la apertura general de la veda se han podido practicar durante el periodo conocido como pretemporada, las modalidades de caza "con perros y sin armas" o "gos i garrot" y la media veda en los acotados en que estuviera autorizada.

Por otro lado, hay que recordar que tanto en las zonas comunes como en los acotados, los cazadores deberán respetar las normas de seguridad establecidas en la Ley de Caza de la Comunitat Valenciana para la caza con armas, por ejemplo, portar armas cargadas a menos de 200 metros de distancia respecto a los núcleos urbanos; 50 metros respecto a las casas aisladas; 100 metros de las carreteras; 50 metros de caminos públicos asfaltados y 25 metros de distancia respecto de los caminos públicos no asfaltados.

Además, en este sentido, es recomendable el uso de gorras, chalecos, o prendas con franjas color naranja brillante, que facilita que el cazador pueda ser identificado y localizado por otros compañeros de cacería.

Fuente: Generalitat Valenciana.

**LA CAZA SOCIAL**

LA CAZA SOCIAL I
LOS CAZADORES
LAS SOCIEDADES DE CAZADORES

LA CAZA SOCIAL II
LAS ASOCIACIONES DE CAZA AUTONÓMICAS
LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES ESTATAL

LA CAZA SOCIAL II**Las Asociaciones de Caza Autonómicas**

Las asociaciones de caza autonómicas, tienen como fines, entre otros: La representación, coordinación, gestión, defensa, y apoyo de todo cuanto guarde relación directa o indirectamente con la Cinegética o la caza, o que tengan por objeto el ejercicio de la acción de cazar. Además colaboran con la Administración Autonómica y sus organismos en la ordenación, normalización, y regulación de cuantas normas y actividades puedan afectar a los intereses cinegéticos y al mundo de la Caza, como materia con identidad legal y jurídica propia. Proponiendo la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes. Incentivan la solidaridad y el asociacionismo mediante la promoción, creación, y realización de servicios colectivos, individuales, o comunes de naturaleza asistencial para las sociedades de cazadores. Asesorando y ayudando a estas últimas de forma continua para que ellas, por si mismas, mediante la información rigurosa y fiable, sean capaces de enfrentarse a los continuos retos de la gestión cinegética en base a la normativa aplicable y a los estudios más avanzados.

Deben velar y exigir el derecho

(Derecho de la caza 10) al control de los estados poblacionales y de la calidad sanitaria de las especies cinegéticas de su CCAA ante las administraciones con competencias en la materia. Procurando defender a las piezas silvestres y naturales de caza y alertando de aquellas agresiones como la introgresión genética, las enfermedades que les afectan, el uso abusivo de fitosanitarios, los monocultivos intensivos, el abandono forestal, las infraestructuras fragmentadoras del territorio

